



Secretaría de Estado
En el
Despacho de Salud
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

RENOVACION DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO Y PERMANENCIA DEL POSTGRADO EN SALUD PÚBLICA (POSAP-UNAH).

Nosotros, **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO** , mayor de edad, casado, doctor en Medicina y Cirugía , hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado por la Junta de Dirección Universitaria, mediante acuerdo No. 12-2017 JDU-UNAH, el 26 de septiembre del 2017, con autoridad estipulada en el Artículo 15 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en lo sucesivo se denominará “**LA UNIVERSIDAD**” y **OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE** , mayor de edad, casado, doctor en Medicina Cirugía, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud nombrado según Acuerdo Ejecutivo número 18-2018 del 27 de enero del 2018 que en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARÍA**” , y, ambos de este domicilio acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que a la Universidad por mandato Constitucional le corresponde la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

CONSIDERANDO: Que la Universidad y la Secretaría como instituciones estatales de tipo social tienen como fin primordial fortalecer el servicio a la población enmarcado en una visión integral de la salud, visión que integra lo biológico y lo social; lo individual y lo colectivo; la promoción, la prevención, la vigilancia, la recuperación y la rehabilitación.



Secretaría de Estado
En el
Despacho de Salud
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONSIDERANDO: Que “LA UNIVERSIDAD” y la “SECRETARÍA” dentro de los procesos de reforma del sector educativo y salud reconocen como elemento primordial y fundamental del desarrollo la formación del recurso humano.

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente convenio entre “LA UNIVERSIDAD” y la “SECRETARÍA” para el Fortalecimiento y Permanencia de los Posgrados del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de “LA UNIVERSIDAD”: Maestría en Salud Pública sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declaran su compromiso de aunar esfuerzos y recursos como contribución a un Proyecto Nacional de Desarrollo Social y reconocen que es indispensable la formación de profesionales especializados en Salud Pública como elemento básico para la formulación, conducción, ejecución, gestión y evaluación de la Política Nacional de Salud.

SEGUNDA: Reconocen la necesidad de superar el déficit cualicuantitativo en la formación del recurso humano especializado en el área de Salud Pública, priorizando para ello que el mismo sea formado dentro de parámetros nacionales, que le permitan hacer un abordaje del proceso salud-enfermedad, de acuerdo a las características del contexto nacional e internacional que lo determina; buscando con ello proponer y realizar intervenciones con un alto grado de impacto, mejorando la situación de salud del país.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, looped initial followed by a vertical line.



Secretaría de Estado
En el
Despacho de Salud
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

TERCERA: Reconocen su responsabilidad de formar el recurso humano en las áreas: de gestión en salud, epidemiología, investigación, educación en promoción de la salud, salud ambiental para su desempeño en las áreas de docencia, servicios e investigación para la salud.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" como rectora de la educación superior en Honduras será responsable de la administración del Postgrado en Salud Pública (POSAP-UNAH) a través del Coordinador(a) de la Maestría en Salud Pública que será un(a) docente de la misma Maestría en de Salud Pública que reúna los requisitos establecidos para dicho cargo en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAH.

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" Y "LA SECRETARÍA" se comprometen a integrar una Comisión Interinstitucional constituida por dos miembros de cada una de las instituciones signatarias responsables, de la siguiente forma: por la **"SECRETARÍA"** La Dirección General de Desarrollo del Recurso Humano o su representante y el departamento de competencias del recurso humano; por la **"UNIVERSIDAD"** el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas o su representante y el Coordinador (a) de la Maestrías en Salud Pública.

Esta comisión quedará constituida a partir de la firma del convenio. La Universidad será responsable de la conducción de la Comisión y del seguimiento de los acuerdos celebrados por ambas partes. La organización y funciones de la Comisión serán definidas al interior de esta.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

A circular stamp or seal, possibly containing a signature or official mark, located at the end of the fifth paragraph.



Secretaría de Estado
En el
Despacho de Salud
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" y la "SECRETARÍA" en relación al financiamiento requerido para el desarrollo y la operacionalización de la Maestría se comprometen a:

- a) "LA UNIVERSIDAD" y la "SECRETARÍA" a través de la Comisión Interinstitucional analizará las necesidades presentadas por la Maestría en Salud Pública y aprobarán los requerimientos necesarios para el desarrollo de cada programa, que serán incorporados dentro del presupuesto de ambas instituciones.
- b) "LA SECRETARÍA" a transferir una asignación presupuestaria anual, no menor de L. 800,000.00 (ochocientos mil lempiras) en cuotas semestrales de L. 400,000.00 (cuatro cientos mil lempiras). De dicha asignación presupuestaria se cubrirán el pago de 100% del costo de beca por maestrante.
- c) "LA UNIVERSIDAD" incluirá en el presupuesto anual asignado al departamento de Salud Pública una partida para cubrir los gastos de personal docente y administrativo.

"LA UNIVERSIDAD" y la "SECRETARÍA" de acuerdo a programación anual de formación de recursos humanos se comprometen a realizar las gestiones a fin de que los organismos internacionales, fundaciones y organizaciones de desarrollo vinculadas al sector salud, consideren en sus programas de cooperación la asistencia técnica y financiera requerida para el desarrollo y ejecución de la maestría en salud pública.



Secretaría de Estado
En el
Despacho de Salud
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

d) **“LA UNIVERSIDAD”** a través de la coordinación general de la maestría en salud pública administrará los fondos económicos provenientes de venta de servicios (maestranterías autofinanciables) según el reglamento de Estudios de Posgrados. Para tal propósito la Universidad en uso de los mecanismos de control financiero establecidos, definirá las acciones para garantizar que la disponibilidad, y ejecución respondan a las necesidades exclusivas de la maestría en salud pública aprobadas por la Comisión Interinstitucional. Dichas acciones estarán sujetas a la rendición de cuentas siguiendo los requerimientos institucionales.

SEPTIMA: “LA UNIVERSIDAD” y la **“SECRETARÍA”** se comprometen a proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el fortalecimiento y permanencia de la maestría en Salud Pública de la siguiente forma:

a) **“LA UNIVERSIDAD”** con fines presupuestarios para el Postgrado en Salud Pública incorporará fondos provenientes de las transferencias de la Secretaría de Salud vía Convenio, de los fondos del Programa autofinanciable y de las asignaciones presupuestarias propias que la Universidad establece anualmente para el financiamiento del Postgrado en Salud Pública de acuerdo al Plan Anual Presupuestario.

b) **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a crear una partida presupuestaria a partir de los fondos especificados en el literal a), fondos que serán asignados anualmente para el funcionamiento con carácter permanente de las actividades del Postgrado en Salud Pública, para cubrir: Sueldos, salarios de docentes y plus de la Coordinación General de la maestría, mobiliario, Mantenimiento de la infraestructura física, del equipo y del mobiliario, Servicios no personales, Materiales y suministros, Viáticos y transporte para gira de supervisión

- c) **"LA UNIVERSIDAD"** incorporará a las maestrías en Salud Pública, mediante nombramiento, los recursos docentes y administrativos que sean efecto de traslado funcional y/o contratación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Universitario, en un plazo no mayor de seis meses.
- d) **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Consejo Local de Carrera Docente seleccionará los recursos docentes considerando las bases de concurso establecidas por el departamento de salud pública y lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario.
- e) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a contratar personal altamente calificado con experiencia en el campo de Salud Pública, y que reúna los requisitos establecidos para la prestación de servicios técnicos profesionales de tutoría.
- f) **"LA UNIVERSIDAD"** y la **"SECRETARÍA"** se comprometen a brindar las facilidades administrativas, técnicas y financieras al personal de salud que labore en **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** y que haya sido seleccionado mediante concurso como Docente del Postgrado en Salud Pública.
- g) **"LA SECRETARÍA"** se compromete a otorgar el permiso para que los docentes del Postgrado que laboran con la Secretaría, asistan a las reuniones presenciales de acuerdo con el calendario anual elaborado al efecto, hasta por un total de (20) días anuales.
- h) **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** gestionarán ante organismos nacionales e internacionales la movilización de recursos humanos altamente calificados así como bibliografía y tecnología en el área de Salud Pública que respondan al plan de desarrollo de la maestría en salud pública.
- i) **"LA UNIVERSIDAD"** y la **"SECRETARÍA"** gestionarán y facilitarán la participación de docentes y profesionales de la Secretaría vinculados a las actividades de las maestrías en salud pública en actividades de capacitación tanto nacional como internacional.



Secretaría de Estado
En el
Despacho de Salud
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

OCTAVA: “LA UNIVERSIDAD” y la “SECRETARÍA” en relación a la selección de los estudiantes se comprometen a:

- a) Establecer el número de becas asignadas a cada institución en función de las necesidades y prioridades de formación de recursos humanos.
- b) Que ambas instituciones realicen su proceso de preselección. Luego la Comisión Interinstitucional analizará la preselección de ambas instituciones, con fundamento en el análisis de todos los expedientes de los aspirantes y los requisitos establecidos para tal fin en los reglamentos de ambas instituciones, así como los requisitos de admisión establecidos en el Plan de Estudios de las maestrías en salud pública.
- c) Todos los aspirantes deberán seguir el proceso de selección de las maestrías en salud pública, y la comisión nombrada por el coordinador general hará la selección final.
- d) Que la notificación de los seleccionados becados deberá ser comunicada mediante un oficio que se firmará en forma conjunta por los representantes de ambas instituciones.

NOVENA: “LA UNIVERSIDAD” y la “SECRETARÍA” se comprometen a garantizar la estabilidad laboral de los estudiantes seleccionados (becados y autofinanciables) de ambas instituciones, siempre y cuando el estudiante cumpla con el Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrados y las Normas Académicas de la UNAH, así como con sus compromisos institucionales.

DECIMO: “LA UNIVERSIDAD” y la “SECRETARÍA” se comprometen a otorgar a los estudiantes seleccionados (becados y autofinanciables) que sean empleados de ambas instituciones, las facilidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para que sus estudios se desarrollen conforme a la programación académica establecida por las maestrías en salud pública.

A handwritten mark resembling a stylized '7' or a similar symbol, located on the right side of the page.

A handwritten signature or initials enclosed in a circle, located at the bottom right of the page.



Secretaría de Estado
En el
Despacho de Salud
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

DECIMO PRIMERA: “LA UNIVERSIDAD” y la “SECRETARÍA” en relación a los espacios para el desarrollo de las actividades académicas, de intervención y de práctica de las maestrías en salud pública se comprometen a que:

“LA SECRETARÍA” Y “LA UNIVERSIDAD” como ámbitos de práctica faciliten el acceso a la información, tecnología y a las unidades de atención y de docencia a los estudiantes y docentes del Posgrado en los diferentes niveles (técnico normativo, regional y local), para realizar actividades de investigación, vinculación, colaboración e intercambio.

“LA UNIVERSIDAD” proporcione los espacios físicos y el mantenimiento necesarios para el desarrollo académico-administrativo del proceso de aprendizaje.

“LA UNIVERSIDAD” y la “SECRETARÍA” aporten presupuesto y/o gestionen recursos financieros para dotar a las maestrías en salud pública transporte y su respectivo mantenimiento para realizar actividades de supervisión, ejecución de proyectos y de vinculación Universidad Sociedad.

DECIMO SEGUNDA: Para asegurar que los alumnos concluyan su proceso académico y sustenten su tesis de grado en el periodo de dos años que dura la maestría en salud pública ambas instituciones se comprometen a:

“LA UNIVERSIDAD” a proporcionarles la asesoría necesaria demandada por los alumnos y/o egresados para cumplir su investigación de grado (Tesis de Grado).

“LA UNIVERSIDAD” agilizará el trámite de expediente y el procedimiento de examen general público, previo cumplimiento por parte del estudiante de los requisitos académicos y administrativos establecidos para tal fin.

“LA SECRETARÍA” previo a una calendarización realizada entre el maestrante y el asesor de tesis facilitará las condiciones en tiempo para concluir el trabajo de tesis

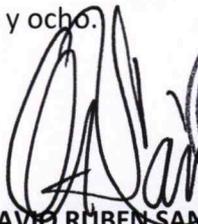
“LA SECRETARÍA” a los estudiantes becarios de esta les exigirá la suscripción de un Contrato Beca, en el que se hará constar la obligatoriedad de los estudiantes de concluir dentro del periodo de formación con la sustentación de tesis; caso contrario deberá reintegrar el costo de la beca.

DECIMO TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; tendrá una vigencia de tres años, prorrogables a la voluntad de las partes, debiendo ser revisado cada promoción para considerar su adecuación respecto al contenido y costo.

DECIMA CUARTA: Cualquier revisión posterior que modifique lo estipulado en el presente convenio será competencia de los titulares de **“LA UNIVERSIDAD”** y la **“SECRETARÍA”** a solicitud de cualquiera de las partes.

DECIMA QUINTA: **“LA SECRETARÍA”** y **“LA UNIVERSIDAD”** declaran que aceptan el contenido del presente convenio y lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de marzo del dos mil diez y ocho.



OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE
SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD



FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE HONDURAS